

Observación G54

G54: “La rebaja declarada en Línea 15, Código 740, por concepto de dividendos hipotecarios o aportes, establecidos en la Ley N° 19.622/99, excede el monto máximo establecido por esta ley”.

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta, Formulario 22, de acuerdo a lo siguiente

Códigos relacionados Formulario 22	740 “Dividendos Hipotecarios pagados por Viviendas Nuevas acogidas al DFL N° 2/59 según Ley N° 19.622/99
Explicación	Existe una inconsistencia en el monto registrado en el código 740 relacionado con la rebaja de los dividendos hipotecarios o aportes pagados, como consecuencia de alguna de las siguientes situaciones: • El monto declarado por Usted en este código es mayor que la sumatoria de los dividendos pagados durante el año comercial 2010 (debidamente actualizados) informados por la(s) Institución(es) Crediticia(s). • El valor registrado en este código supera el límite máximo establecido por la Ley N° 19.622/99.
Validación 1	Verifique que durante el año calendario 2010 ha pagado dividendos correspondientes a créditos con garantía hipotecaria. Solución Si no ha pagado dividendos durante el período comprendido entre Enero 2010 y Diciembre 2010, elimine el monto registrado en su Formulario 22.
Validación 2	Valide que tenga derecho a utilizar esta rebaja, es decir: • Que Usted sea persona natural afecta al Impuesto Único de Segunda Categoría o al Impuesto Global Complementario establecidos en los artículos 43 N° 1 y 52 de la Ley de la Renta. (Se hace presente que la franquicia no opera cuando la vivienda ha sido adquirida en comunidad o copropiedad). • Que ha adquirido o construido una vivienda nueva acogida a las normas del DFL N° 2, de 1959, • Que tenga una obligación con garantía hipotecaria, relacionada con esa vivienda, contraída con bancos, instituciones financieras o agentes administradores de mutuos hipotecarios endosables, o bien, obligaciones contraídas mediante contratos de arrendamiento con promesa de compraventa de viviendas nuevas. • Que no ha renunciado a este beneficio a través de la Declaración Jurada Simple dispuesta para estos efectos. Solución Si no cumple con alguno de estos requisitos, elimine el monto registrado en su Formulario 22.

Validación 3	Revise que el monto de los dividendos en el Certificado N° 19, emitido o puesto a su disposición por algún medio por parte de la Institución que le entregó el crédito hipotecario, concuerde con lo que ésta ha informado para el año 2010, en la Declaración Jurada N° 1896, lo cual puede ser consultado en el sitio Web del SII, menú de Renta, consulta de ingresos, agentes retenedores y otros. <table><tr><th>Solución 1</th><th>Solución 2</th></tr><tr><td> Si el valor informado en Certificados y Declaración Jurada coincide, compruebe que el total de la Columna 4 del certificado N° 19 ha sido correctamente traspasado al código 740 del Formulario 22. Si el valor declarado es diferente, le sugerimos <u>rectificar por Internet</u>, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2011 y registre el valor correcto en dicho código. </td><td> Si el valor informado en Certificados y Declaración Jurada (DJ) no coinciden, contáctese con su agente retenedor para determinar el valor correcto: 1. Si la DJ tiene un error, solicite a su agente retenedor que la rectifique. 2. Si la DJ está correcta, solicite la emisión de un nuevo certificado y rectifique por internet ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2011 y registre el valor correcto en dichos códigos. </td></tr></table>	Solución 1	Solución 2	Si el valor informado en Certificados y Declaración Jurada coincide, compruebe que el total de la Columna 4 del certificado N° 19 ha sido correctamente traspasado al código 740 del Formulario 22. Si el valor declarado es diferente, le sugerimos <u>rectificar por Internet</u>, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2011 y registre el valor correcto en dicho código.	Si el valor informado en Certificados y Declaración Jurada (DJ) no coinciden, contáctese con su agente retenedor para determinar el valor correcto: 1. Si la DJ tiene un error, solicite a su agente retenedor que la rectifique. 2. Si la DJ está correcta, solicite la emisión de un nuevo certificado y rectifique por internet ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2011 y registre el valor correcto en dichos códigos.						
Solución 1	Solución 2										
Si el valor informado en Certificados y Declaración Jurada coincide, compruebe que el total de la Columna 4 del certificado N° 19 ha sido correctamente traspasado al código 740 del Formulario 22. Si el valor declarado es diferente, le sugerimos <u>rectificar por Internet</u>, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2011 y registre el valor correcto en dicho código.	Si el valor informado en Certificados y Declaración Jurada (DJ) no coinciden, contáctese con su agente retenedor para determinar el valor correcto: 1. Si la DJ tiene un error, solicite a su agente retenedor que la rectifique. 2. Si la DJ está correcta, solicite la emisión de un nuevo certificado y rectifique por internet ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2011 y registre el valor correcto en dichos códigos.										
Validación 4	Si luego de realizar la 3era validación persiste la inconsistencia, verifique que el monto de dividendos a rebajar no supere el límite máximo establecido en la Ley considerando: Fecha de escritura, según tabla: <table><tr><th><i>Fecha Escritura</i></th><th><i>Rebaja Máx. Mensual</i></th></tr><tr><td>22.06.1999 al 31.12.1999</td><td>10 UTM</td></tr><tr><td>01.01.2000 al 30.09.2000</td><td>6 UTM</td></tr><tr><td>01.10.2000 al 30.06.2001</td><td>3 UTM</td></tr></table> <u>Nota:</u> La rebaja utiliza el valor de la Unidad Tributaria Mensual (UTM) del mes de Diciembre 2010 (es decir, \$ 37.605). Número de meses en que se efectuó cancelación o Número de cuotas pagadas en el año Obtendrá el tope del beneficio multiplicando el número total de cuotas mensuales pagadas durante el año comercial 2010 por la rebaja correspondiente según fecha de la escritura. El número de cuotas a rebajar no podrá ser superior a 12 en el año calendario, salvo que se trate de cuotas pagadas con retraso, caso en el cual se aceptan como máximo 24. <table><tr><th>Solución</th></tr><tr><td> Si el monto declarado por Usted en código 740 es mayor al cálculo del tope de la rebaja de acuerdo a la operatoria anterior, le sugerimos <u>rectificar por Internet</u>, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2011 y registre el valor correcto en dicho código. </td></tr></table>	<i>Fecha Escritura</i>	<i>Rebaja Máx. Mensual</i>	22.06.1999 al 31.12.1999	10 UTM	01.01.2000 al 30.09.2000	6 UTM	01.10.2000 al 30.06.2001	3 UTM	Solución	Si el monto declarado por Usted en código 740 es mayor al cálculo del tope de la rebaja de acuerdo a la operatoria anterior, le sugerimos <u>rectificar por Internet</u>, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2011 y registre el valor correcto en dicho código.
<i>Fecha Escritura</i>	<i>Rebaja Máx. Mensual</i>										
22.06.1999 al 31.12.1999	10 UTM										
01.01.2000 al 30.09.2000	6 UTM										
01.10.2000 al 30.06.2001	3 UTM										
Solución											
Si el monto declarado por Usted en código 740 es mayor al cálculo del tope de la rebaja de acuerdo a la operatoria anterior, le sugerimos <u>rectificar por Internet</u>, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2011 y registre el valor correcto en dicho código.											

